

5

**CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

La que suscribe, **Regidora Dulce Roberta García Campos**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto la creación de un programa gubernamental de atención y abatimiento de la indigencia en el Municipio de Guadalajara de conformidad con la siguiente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El Municipio de Guadalajara ha venido experimentado, de manera radical, transformaciones sociales, económicas y políticas de suma trascendencia durante los últimos veinte años. Tanto la población como la fisonomía de la ciudad han permanecido en constante adaptación a las condiciones que involucran el desarrollo de una ciudad, y van desde el rediseño permanente de un Gobierno que debe de adaptarse a una población más numerosa, tanto para la ciudadanía que asimila las características de estos cambios.
2. Desde hace más de dos décadas, Guadalajara ha tenido que enfrentarse a la necesidad de modificar su entorno, en razón del

crecimiento exponencial de la población. Experimentar estos cambios naturalmente tendría implicaciones profundas en la forma de atender a la problemática social desde el Gobierno. Es el caso que en Guadalajara han venido manifestándose problemas relacionados con la transición a ser una urbe o metrópoli consolidada y, por ende, el sistema por completo requiere de adaptarse a tales circunstancias.

3. Derivado de procesos como éste, una ciudad experimenta fenómenos sociales que requieren de atención gubernamental específica. Es común que, en razón del crecimiento y desarrollo económico y diversificación de la práctica laboral y económica que se ejerce en determinada demarcación, se profundicen o amplíen las brechas y espacios que separan a una clase económica de otra. Y, aunque lamentablemente desde el orden Municipal se carece de jurisdicción plena para imponer condiciones alternativas de desarrollo económico local, no obstante sí puede y tiene la capacidad de contribuir a encaminar diversas políticas de atención complementaria para subsanar los rezagos sociales que surgen entre la población.
4. Por ello ponemos como ejemplo a un fenómeno que ha abarcado mayor presencia en el espacio vulnerable de la atención social en el Estado de Jalisco. Es un tema que, si bien conocido por todos, en ocasiones se carece de los referentes estadísticos precisos que sirvan para poner de relieve a la situación tal y como se está viviendo actualmente en el Municipio de Guadalajara. Concretamente, nos referimos al alarmante incremento de personas en situación de indigencia en el territorio Municipal.

5. En la actualidad, se vuelve un referente más común en la ciudad el observar a personas en situación de indigencia que, debido a tal situación, no cuentan con otra opción más que la de dormir en la calle, naturalmente en condiciones tanto inseguras como insalubres. También, si observamos a detalle, veremos que existe mayor incidencia en el Centro Histórico y Primer Plano de la ciudad y que día con día, en apariencia, la estadística aumenta.

6. Uno de los deberes fundamentales a los que están obligados los Gobiernos modernos es a velar por el adecuado desempeño de funciones asistenciales que se brindan a la población desprotegida o vulnerable. Razón de ello es que se ha concretado dentro los marcos normativos correspondientes tanto del Estado como de los Municipios todas las disposiciones y obligaciones necesarias, desde la identificación del problema, hasta la planeación y ejecución de medidas propositivas de solución, tendientes a satisfacer requerimientos mínimos para contar con un sistema adecuado de desarrollo social y procuración de garantías para la subsistencia.

7. Medidas tales como el otorgamiento de despensas, subvenciones, apoyos, medicinas, útiles escolares y demás insumos, son necesarios para complementar la política asistencial de los gobiernos municipales, en su calidad de ser las entidades públicas más cercanas a la gente. Gracias a esta naturaleza, nacen programas e instituciones paralelas a la gestión municipal, como los Institutos Sectoriales de atención población o, en este caso el DIF Guadalajara, siendo éstas las instituciones públicas

encargadas de diseñar y ejecutar las políticas públicas relacionadas con la labor asistencial y de fomento al desarrollo comunitario.

8. En este caso, los detalles circundantes en torno a la indigencia en el Municipio, más que una política pública contingente de apoyo eventual o por temporada, debiera ser una propuesta permanente de solución y, en su caso, posterior abatimiento y demás gestiones complementarias para brindar seguridad a quienes tienen la desgracia de no contar con mayores insumos y apoyos que los que un gobierno como éste pudiera gestionarles. Lo anterior, en razón que no cuentan ni siquiera con la certidumbre de la subsistencia o el alimento, mucho menos con el techo, y dado que éstos son valores y referentes mínimos necesarios considerados como derechos humanos fundamentales, es por lo que debemos plantear desde este Órgano de Gobierno una propuesta integral y permanente de solución para el abatimiento total de este problema.

9. En el mundo han sido promovidas en diferentes ciudades determinadas políticas públicas tendientes al abatimiento de la indigencia, así como la atención y reinserción social gradual de las personas en esta situación. En la Unión Americana, debido a la alta incidencia de casos sobre esta problemática, las ciudades más importantes como lo son Chicago, Los Ángeles y Nueva York han promovido la construcción y sostenimiento financiero de albergues comunitarios y talleres sociales de oficios para fortalecer la sustentabilidad de estos refugios. La política ha tenido éxito por diversos factores entre los que se combinan los incentivos fiscales, la gestión gubernamental de espacios y apoyos, la proyección

sustentable de programas financieros y ejecutivos, aunado a la voluntad cooperativista y solidaria que permanece inculcada en la sociedad norteamericana. Muchos otros ejemplos más en Europa, como Francia y Alemania, pueden ser mencionados y que operan con un sistema similar al antes mencionado. Las variantes estriban en la disponibilidad de los incentivos fiscales o en el planteamiento jurídico-administrativo que dan vida al proyecto público.

10. En este caso específico, en Guadalajara propiamente, podría impulsarse un proyecto de esta magnitud. Aunque los instrumentos y alcances jurídicos son distintos a aquellos que permitieron dar vida en otros países a políticas públicas similares, la presente iniciativa pretende implementar un modelo adaptado, en la búsqueda de gestionar insumos financieros y espacios destinados que puedan dar atención, de manera integral, a la problemática de la indigencia y el abandono de personas.

11. Concretamente, existen en el Municipio de Guadalajara dos albergues, operados por entidades gubernamentales, una del orden estatal y otra del orden municipal, que se dedican a la atención de personas en situación indigencia. Además, de manera complementaria diversas organizaciones civiles y agrupaciones se dedican al apoyo y participación colaboracionista con dichas actividades, por lo que, en lo concerniente al proyecto de atención a esta problemática, se podría contar con una relación interinstitucional nutrida y eficiente, de tal suerte que pudieran establecerse los necesarios convenios para identificar la incidencia y aspectos generales del problema y dar así una mejor solución.

12. En este sentido, el Municipio de Guadalajara, por conducto de su Órgano de Gobierno, se encuentra facultado para, en los términos que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece, implementar las políticas de recaudación y tributación jurisdiccional correspondientes, así como ejecutar las medidas necesarias para recurrir los pagos y aportaciones que, por ley, los particulares tengan la obligación de cubrir ante esta instancia gubernamental.

13. A su vez, durante el proceso de estimación de ingresos correspondientes a los ejercicios fiscales que se traten, por parte de este Ayuntamiento, se contempla, año con año, determinada cantidad de recursos financieros que serían captados por conceptos del pago del impuesto predial por parte de particulares, propietarios de bienes inmuebles dentro de esta demarcación territorial. Dichos ingresos están sujetos a la disposición del particular para ser costeados, por lo que es una práctica habitual en esta y todas las administraciones municipales que exista un determinado porcentaje de morosidad entre causantes, atribuible a diversas situaciones tanto de índole económica como personal.

14. En lo referente a la morosidad, este Ayuntamiento observa por lo que a su jurisdicción corresponde, y derivado de las omisiones de pagos por parte de causantes, está obligado a fincar los créditos fiscales y sus instrumentos aplicables, al igual que cuenta con la facultad y la investidura para requerirlos por los servidores públicos facultados para ello o, en su caso, garantizar a través de bienes muebles o inmuebles el costeo total del adeudo contrario con este ente de gobierno. Estos procedimientos se encuentran referidos

12. En este sentido, el Municipio de Guadalajara, por conducto de su Órgano de Gobierno, se encuentra facultado para, en los términos que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece, implementar las políticas de recaudación y tributación jurisdiccional correspondientes, así como ejecutar las medidas necesarias para recurrir los pagos y aportaciones que, por ley, los particulares tengan la obligación de cubrir ante esta instancia gubernamental.

13. A su vez, durante el proceso de estimación de ingresos correspondientes a los ejercicios fiscales que se traten, por parte de este Ayuntamiento, se contempla, año con año, determinada cantidad de recursos financieros que serían captados por conceptos del pago del impuesto predial por parte de particulares, propietarios de bienes inmuebles dentro de esta demarcación territorial. Dichos ingresos están sujetos a la disposición del particular para ser costeados, por lo que es una práctica habitual en esta y todas las administraciones municipales que exista un determinado porcentaje de morosidad entre causantes, atribuible a diversas situaciones tanto de índole económica como personal.

14. En lo referente a la morosidad, este Ayuntamiento observa por lo que a su jurisdicción corresponde, y derivado de las omisiones de pagos por parte de causantes, está obligado a fincar los créditos fiscales y sus instrumentos aplicables, al igual que cuenta con la facultad y la investidura para requerirlos por los servidores públicos facultados para ello o, en su caso, garantizar a través de bienes muebles o inmuebles el costeo total del adeudo contrario con este ente de gobierno. Estos procedimientos se encuentran referidos

fiscal fincado, la autoridad Municipal cuenta con la facultad y potestad para requerir el pago correspondiente. No obstante, en la práctica, aún habiendo sido instaurados dichos procedimientos, gran parte de éstos se encuentran en la etapa procesal inicial del secuestro administrativo, pero difícilmente transitan hasta el final del proceso para embargar estos bienes.

16. Si realizamos una operación de cálculo bastante simple, podemos asegurar que una cantidad considerable de recursos financieros se encuentran en calidad de créditos fiscales, algunos de ellos sin posibilidad de ser cobrados, ya sea por la situación legal en las que se encuentran determinados predios tanto por litigios o diversos procedimientos, como por la incapacidad económica de algunos particulares, y el monto al que pueden ascender estos pasivos es elevado.

17. Lo que la presente iniciativa promueve es brindar la posibilidad, en dos sentidos, de dar la oportunidad a los causantes de costear una parte de recuperación del recurso financiero a determinar, según sea el caso, de estos créditos fiscales, y, como complemento, destinar la captación de estos recursos específicos al financiamiento e inversión en la política integral de abatimiento y atención de la indigencia en el Municipio. Lo anterior pretende lograrse a partir de instrumentar desde la Ley de Ingresos del próximo ejercicio fiscal a ejercerse, la disposición legal y administrativa para condonar hasta determinado tope de porcentaje del adeudo fiscal y sus instrumentos en los que se tenga jurisdicción, a cambio de intercambiarlos, a través de un decreto para tales efectos, por una aportación de similar porcentaje o

participación para la creación de un esquema de financiamiento para la construcción de albergues y casas de atención a personas en situación de indigencia, según sea el caso.

18. En virtud de ello, el proyecto que la presente iniciativa plantea es el gestionar y habilitar los elementos necesarios, del orden legal y presupuestal correspondientes, para consolidar, más que un incentivo fiscal y un procedimiento de captación y recuperación tributaria, un instrumento formal para fomentar el espíritu de colaboración entre los particulares quienes, aunado a su interés de regularizar su situación administrativa ante este Órgano de Gobierno y sus instancias, también aporten los elementos necesarios para dar inicio a una política pública que apuesta por la rentabilidad y la cooperación y participación social para satisfacer uno de tantos requisitos que el proyecto de desarrollo social y atención comunitaria así lo exigen.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones planteadas en la presente iniciativa, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO- Túrrese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana para que, en coordinación, realicen los estudios y valoraciones correspondientes en lo concerniente a la acreditación e

implementación de los objetivos y fines que establecen los resolutivos de la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Para la realización y valoración correspondiente, en los términos que la misma establece, se instruye a la Tesorería Municipal a que remita, en un plazo no mayor a 30 días, a la fecha de aprobación del presente acuerdo a que remita y/o gestione ante diversas dependencias, la información estadística y documental correspondiente, a las Comisiones dictaminadoras, misma en la que se referirá lo siguiente:

- a) Cifras de base causante en situación de morosidad por concepto de pago del impuesto predial e instrumentos fiscales derivados, de más de cuatro años de antigüedad, contabilizados a la fecha de aprobación del presente acuerdo.
- b) Cifras y montos totales, parciales y estimaciones de adeudos fiscales generados por los conceptos antes referidos.
- c) Relación sintetizada de procedimientos instaurados, en los términos que para tales efectos establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en su Libro Quinto, Capítulo Segundo y demás relativos, de más de cuatro años de antigüedad contabilizados a la fecha de aprobación del presente acuerdo, a través de lo que haya sido requerido el pago o garantía a través del secuestro administrativo de bienes muebles o inmuebles según aplique, así como la etapa procesal en la que se encuentran a este momento.

TERCERO.- Se instruye a que las Comisiones dictaminadoras, derivado del análisis realizado de la información aportada por la Tesorería Municipal y demás dependencias relacionadas, elabore el protocolo de

Decreto Municipal que será puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en el que se establezcan las bases, consideraciones, lineamientos y garantías de funcionamiento y operación del programa municipal de abatimiento de la indigencia en el Municipio de Guadalajara. Dicho programa contemplará los siguientes aspectos:

- a) Instrumento y/o incentivo fiscal dirigido a particulares causantes de impuesto predial e instrumentos fiscales derivados, contemplado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2011, en el que establezca la condonación parcial de adeudos y/o créditos según aplique, para la regularización de predios y fincas, de hasta por un tope del 70% del total del adeudo.
- b) Criterios y reglas de operación para el otorgamiento y costeo, con cargo al Capítulo 4000 y partidas según corresponda, de los subsidios y subvenciones a particulares que, en intercambio a las aportaciones que realizarán a un fondo especial, para el fin específico que pretende la presente iniciativa.
- c) Derivado de estas aportaciones, el monto del subsidio o subvención a la regularización administrativa, fiscal y jurídica del bien inmueble de referencia, será en igual cantidad a la aportación otorgada por el particular al fondo mencionado en el punto que antecede.
- d) Dicho fondo será destinado a la gestión y habilitación de espacios, preferentemente casas habitación que puedan ser destinadas a ser constituidas como albergues para atención a personas en situación de indigencia y abandono.
- e) En su caso, instruir a las dependencias Municipales correspondientes a que brinden opinión técnica y apoyo

administrativo para la realización de las gestiones pertinentes en cumplimiento del objetivo del programa, así como para la expedición y gestión de recibos y documentos susceptibles de constituir garantía de aportación y/o declaración fiscal como donativos, según aplique.

CUARTO.- Derivado de este proceso de análisis y valoración correspondiente, se instruye a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública a que, dentro del ante proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2011, sea contemplado dentro del Capítulo 4000, distribuido en las partidas aplicables, según criterios que para tales efectos emita la Auditoría Superior del Estado de Jalisco en el Objeto clasificador del Gasto para dicho ejercicio fiscal, la asignación de recursos financieros disponibles para garantizar las subvenciones y subsidios correspondientes, en los términos que plantea el resolutivo anterior, en sus incisos b y c.

QUINTO.- A su vez, en razón del análisis realizado por las Comisiones dictaminadoras que se proponen en el primer resolutivo, se instruye a que las mismas remitan propuesta de iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen ante el Pleno del Ayuntamiento para promover ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, las modificaciones correspondientes a la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones relativas, en las que se establezcan los instrumentos e incentivos fiscales propuestos, en cumplimiento de los términos que así establece la presente iniciativa.

SEXTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal y las dependencias que se estimen pertinentes a que brinden el apoyo, soporte y gestión técnica y

documental necesaria para la conformación de los resolutivos y lineamientos del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a que suscriban la documentación correspondiente en cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 8 de octubre del 2010



REGIDORA DULCE ROBERTA GARCÍA CAMPOS